



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



USHUAIA, lunes 9 de enero de 2023

RES-IPVyH-47-2023

VISTO lo acordado en fechas 11/10/2022 y 05/12/2022 mediante Actas de paritarias y ampliatoria respectivamente, Resolución Sub. T. Z.N. N° 174/2022, Decreto Provincial N° 3518/2022 y Notas PRE N°s 3188-2022 y 01-2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Actas del Visto suscriptas entre representantes del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (I.P.V. y H.), de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) y de la Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) se estableció la normativa que regirá para la liquidación de la “Bonificación por Gestión FO.NA.VI. y Programas Federales de obra” en el ámbito de este Instituto.

Que las citadas Actas Acuerdo fueron homologadas por Resolución Sub. T. Z. N. N° 174/2022 del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia; habiendo sido esta última ratificada mediante Decreto Provincial N° 3518/2022.

Que por Nota PRE-3188-2022 la suscripta solicita a la D.G.A.E.F. tomar intervención a los fines de proceder a la liquidación del ítem en cuestión en los términos acordados.

Que en Notas-AEF-4638-2022 y 4641-2022 se requiere indicar criterio a seguir respecto de las inasistencias incurridas por el personal en concepto de Artículo 14h), adhesiones a paro, exceso de enfermedad titular, exceso de enfermedad familiar y otras ausencias que generan deducción del valor día sobre el haber bruto mensual.

Que a través de la Nota PRE-1-2023 la suscripta informa que en el marco de lo establecido en las Actas Acuerdo ya citadas, se deberá excluir de su distribución únicamente a aquellos agentes que incurrieran en inasistencias injustificadas.

Que la vigencia de lo hasta aquí mencionado será de alcance retroactivo a la “Bonificación por Gestión FO.NA.VI. y Programas Federales de obra del 1° semestre de 2022”, por lo que corresponde proceder a los ajustes resultantes.

Que se cuenta con partida presupuestaria para atender dichas erogaciones.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado intervención de competencia y no plantea objeciones legales al respecto.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo por las atribuciones que le otorga la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la “Bonificación por Gestión FO.NA.VI. y Programas Federales de obra” se liquidará al personal de éste Instituto de acuerdo a lo indicado en el Anexo I de la presente, y conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la vigencia de lo acordado en Actas paritarias suscriptas en fechas 11/10/2022 y 05/12/2022 será retroactiva al 01 de enero de 2022, por lo que deberá realizarse un ajuste a favor del personal del Instituto

en concepto de “Bonificación por Gestión FONAVI y Programas Federales de obra 1º semestre 2022”, el cual deberá ser liquidado en conjunto con la Bonificación correspondiente al segundo semestre de 2022, ello conforme a lo expuesto en los considerados precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que desde el 01 de enero de 2022 corresponderá el reconocimiento del beneficio por los días en que los agentes incurran en inasistencias enmarcadas en el Decreto Nacional N° 3413/79 Artículo 10 inciso a) “Afecciones o lesiones de corto tratamiento” en exceso, Artículo 10 inciso j) “Asistencia del grupo familiar” en exceso, Artículo 14 h) “Otras inasistencias”, adhesiones a paro y toda otra ausencia que genera deducción del valor día en el haber bruto mensual, normal, habitual y permanente, ello conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º.- Establecer que el personal que se encuentra usufructuando licencias especiales sin goce de haberes quedará excluido del cobro de la Bonificación por Gestión FONAVI y Programas Federales por obra.

ARTÍCULO 5º.- Derogar en su parte pertinente todo acto administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 6º.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.-

ARTÍCULO 7º.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.-

USHUAIA, lunes 9 de enero de 2023

RES-IPVyH-47-2023

BONIFICACIÓN POR GESTIÓN FO.NA.VI. Y PROGRAMAS FEDERALES DE OBRA:

Que resulta necesario disponer de una normativa legal que permita al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, como Organismo jurisdiccional de ejecución y que tiene a cargo la administración de la misma, reglamentar aspectos que hacen a la liquidación de la Bonificación por Gestión FO.NA.VI. y Programas Federales de obra, tales como su porcentaje, forma de distribución y destino, periodicidad de su acreditación y todo otro parámetro que sea necesario establecer para la correcta administración de sus recursos.

De su naturaleza: la Bonificación por Gestión FO.NA.VI. y Programas Federales de obra, o las que en un futuro los modifiquen, reemplacen o se incorporen, tendrá carácter remunerativo y no bonificable.

De su liquidación: la misma se producirá finalizados el primer y segundo semestre de cada año.

De su pago: los pagos correspondientes a la Bonificación por Gestión FO.NA.VI. y Programas Federales de obra del primer y segundo semestre de cada año deberán realizarse como plazo máximo, hasta el último día hábil de la tercera semana de los meses de enero y julio respectivamente; los cuales deberán ser abonados en una sola cuota.

De los conceptos que integran su base de cálculo: fijar la comisión de servicio del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat en el DOS POR CIENTO (2%) de los fondos mensuales que recibe proveniente de la distribución automática FO.NA.VI. y de su recupero en un todo de acuerdo a lo previsto por las Leyes Nacionales N° 21.581, N° 24.130 y la Ley Provincial N° 19 artículo 7 inciso k), o las que en un futuro se incorporen, modifiquen o reemplacen.

Asimismo, integrarán la base de cálculo a distribuir los Programas Federales, independientemente del tratamiento presupuestario en materia de gestión de recursos que los mismos puedan o no recibir como, asimismo, el producido de su recupero.

En el eventual caso que, como consecuencia de la liquidación del ítem por abundancia de planes federales, se vieran comprometidas las finanzas del I.P.V. y H., las partes se comprometen a analizar la implementación de un límite.

De la metodología: el monto resultante será distribuido bajo la denominación de “Bonificación por Gestión FO.NA.VI. y Programas Federales de obra” y su respectivo Sueldo Anual Complementario, en partes iguales a todos los agentes alcanzados por el beneficio en proporción al tiempo efectivamente trabajado durante el semestre bajo análisis. Del importe total arribado conforme lo establecido en el apartado precedente, se deberán deducir las sumas correspondientes a contribuciones patronales asistenciales y previsionales.

De los agentes beneficiarios: tendrán derecho al cobro de la Bonificación por Gestión FO.NA.VI. y Programas Federales de obra todos los agentes dependientes de la planta permanente y transitoria del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat que efectivamente trabajen en él; como asimismo aquellos que revistiendo la condición primera se encuentren en comisión de servicio afectados a otra dependencia y por consecuencia presten temporalmente servicios en otros entes de la Administración Pública.

La percepción de ésta Bonificación se hará extensiva al Presidente y Vicepresidente, siempre y cuando estos cargos sean ocupados por personal de planta permanente del Instituto que registren una antigüedad superior a los CINCO (05) años. De cumplir con dichas condiciones en el ínterin del semestre analizado, corresponderá su cobro de manera proporcional desde el día en que estos requisitos estén alcanzados.

Aquellos agentes que se encuentren cumpliendo horario reducido sufrirán una disminución proporcional en el cobro de esta Bonificación equivalente a la que tienen con respecto al sueldo bruto, mensual, normal, habitual y permanente.

De su exclusión: no tendrán derecho al cobro de la Bonificación por Gestión FO.NA.VI. y Programas Federales de obra los agentes dependientes del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat que se encuentren adscriptos a otros entes y por lo tanto no trabajen en él.

Asimismo, no corresponderá la percepción de éste beneficio por los días en que los agentes incurrieran en inasistencias injustificadas de conformidad al marco legal vigente, conforme novedades emitidas por la Subdirección General de Recursos Humanos.

No corresponde el cobro de la Bonificación a los agentes dependientes de otras reparticiones que se encuentren adscriptos al Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.

El acto administrativo que disponga la liquidación del ítem deberá discriminar los programas considerados a los fines de su liquidación. Asimismo, se deberá remitir una copia de los mismos por correo electrónico a la dirección paritarios@ipvtdf.gov.ar.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Firmado Digitalmente por
Arq. MONTES Laura Malvina
Instituto Provincial de
Vivienda y Habitat
Presidente
09/01/2023